

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII  
**B.O. N° 90**  
*29 de Julio de 2020*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

### Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 6181**

**ARTÍCULO 1.-** A fin de mantener y/o restaurar la sostenibilidad de la deuda pública provincial dispónese que, conforme a la autorización conferida por la Constitución Provincial, el Artículo 32 de la Ley N° 6149 y el Artículo 64 de la Ley N° 4958, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se encontrará plenamente facultado para reestructurar la deuda derivada de las Leyes Nros. 5949, 6013 y 6019.-

Las facultades conferidas incluyen las mismas atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo Provincial por los Artículos 3, 4, 5 y 7 de la Ley N° 6019 y demás normas mencionadas.-

**ARTÍCULO 2.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar los actos necesarios y suscribir todos documentos para la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley, en el Artículo 32 de la Ley N°6149 y las operaciones autorizadas por el Artículo 64 de la Ley N°4958, como así también a dictar las normas aclaratorias, complementarias y reglamentarias necesarias para su cumplimiento y a realizar todos aquellos actos requeridos para su implementación; incluyendo, sin limitación:

a. Efectuar adendas, modificaciones o rectificaciones en relación a los títulos de deuda existentes. Las facultades otorgadas en el presente inciso incluyen la posibilidad de adicionar al capital adeudado, los servicios de intereses impagos a través de capitalizaciones de interés u operaciones similares;

b. Otorgar garantías similares a las ya autorizadas por las Leyes que facultaron la creación original de los títulos a reestructurar;

c. Determinar las épocas, plazos, métodos y procedimientos de los títulos públicos y concertación de adendas o modificaciones de los títulos existentes; incluyendo nuevos títulos si ello fuere menester para la reestructuración de la deuda;

d. Efectuar todas las gestiones, suscribir los contratos e instrumentos necesarios a fin de posibilitar la cotización de los títulos en las bolsas de comercio y mercados globales de capitales nacionales y/o extranjeros, cualquiera sea la modalidad de los mismos, como así también a solicitar las autorizaciones que correspondan a las distintas dependencias del Estado Nacional, y demás documentación;

e. Convocar a asambleas de tenedores de la deuda pública provincial y/o solicitar su consentimiento, así como realizar tareas necesarias para la enmienda de títulos públicos existentes, incluyendo la suscripción de adendas o modificaciones a los contratos de indenture que regulan los títulos de deuda actuales, distribución, registro y pago de las operaciones de crédito público autorizadas en la Ley N° 6149 y en la presente Ley;

f. Designar instituciones, entidades y sus asesores, agentes y/o asesores financieros para que actúen como coordinadores en la estructuración de aquellas potenciales transacciones que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las Leyes Nros. 6149 y 4958;

g. Designar agentes colocadores, de distribución o dealer managers, y/o consent solicitation agents y/o cualquier tipo de agentes para actúen en la administración de manejo de pasivos y/o enmienda de los títulos existentes;

h. Aprobar y suscribir en forma directa contratos con entidades y/o asesores financieros y jurídicos para que presten los servicios enumerados en los incisos precedentes, como así también agentes de información, consentimiento, fiduciarios y todo otro agente que permita la implementación de las potenciales operaciones para dar cumplimiento a la presente Ley y Artículo 32 de la Ley N°6149 previéndose para ello el pago de la correspondiente retribución en condiciones de mercado.

**ARTÍCULO 3.-** Dispónese que todos los actos y operaciones de reestructuración de la deuda pública provincial y/o crédito público realizadas o a realizarse en cualquiera de sus modalidades, toda documentación que la instrumente y complemente, la que se concrete en el marco o como consecuencia de lo previsto en esta Ley y en Artículo 32 de la Ley N° 6149, estarán exentos de impuestos y/o tasas provinciales.-

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincial.-

SALA DE SESIONES SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Julio de 2020.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez

Secretario Parlamentario

Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya

Vice Presidente 1°

A/C de Presidencia

Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**EXPTE. N° 200-154/20.-**

**CORRESP. A LEY N° 6181.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 6182**

**ARTÍCULO 1.-** Ratifícase el Decreto-Acuerdo N° 1222-DEyP-2020 y su Anexo I, de fecha 14 de Julio de 2020.-

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Julio de 2020.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez

Secretario Parlamentario

Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya

Vice Presidente 1°

A/C de Presidencia

Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**EXPTE. N° 200-155/20.-**

**CORRESP. A LEY N° 6182.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 6183**

**ARTÍCULO 1.-** Exímase del pago del Impuesto de Sellos, a toda garantía adicional a la prestada por el Fondo de Garantías Argentino (FoGAR) creado por la Ley Nacional N° 25.300, otorgada en contratos de préstamo bancario y de mutuo dinerario, contraídos ante las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, y que tengan por destino exclusivo y específico la aplicación de los fondos prestados al pago de los sueldos del personal en relación de dependencia y la cancelación de obligaciones relacionadas al cumplimiento del objeto social, contraídas durante el periodo de emergencia sanitaria dispuesto por el COVID-19, cuyos tomadores o prestatarios sean empresas radicadas en la Provincia de Jujuy, que caractericen como "micro, pequeña y mediana empresa" en los términos de la Ley Nacional N° 24.467 y sus normas complementarias, y que no tengan por objeto ninguna de las actividades y/o servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria del COVID-19 por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, N° 576/2020 y normas complementarias.

**ARTÍCULO 2.-** Para poder acceder al beneficio, las empresas deberán acreditar estar constituidas en los términos de la Ley Nacional N° 24.467 e inscritas en la Dirección Provincial de Rentas, al veintinueve de Febrero de dos mil veinte (29/02/2020).-

**ARTÍCULO 3.-** El presente beneficio registrará hasta el día treinta y uno de Diciembre de dos mil veinte (31/12/2020).-

**ARTÍCULO 4.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Rentas, a reglamentar la presente Ley, en el plazo de quince (15) días corridos de su promulgación.-

**ARTÍCULO 5.-** La presente Ley, entrará en vigencia luego de la publicación en el Boletín Oficial de la reglamentación dictada por la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTÍCULO 6.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Julio de 2020.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez

Secretario Parlamentario

Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya

Vice Presidente 1°

A/C de Presidencia

Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**EXPTE. N° 200-156/20.-**

**CORRESP. A LEY N° 6183.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 6184**

**ARTÍCULO 1.-** Modifíquese el Artículo 3 de la Ley N° 5223, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 3.-** La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, quien designará al organismo encargado para la implementación del presente cuerpo normativo.”

**ARTÍCULO 2.-** Modifíquese el Artículo 6 de la Ley N° 5223, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 6.-** La Autoridad de Aplicación deberá registrar ante el Registro de Marcas y Patentes y ante las Autoridades Pertinentes de aquellos países donde se exportan los Productos amparados por el presente Programa, la nominación, imagen y sello identificatorio del Programa "IDENTIFICACIÓN ORIGEN JUJUY" las que serán de propiedad exclusiva e inalienable del Estado Provincial.”

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Julio de 2020.

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez

Secretario Parlamentario



Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya  
Vice Presidente 1°  
A/C de Presidencia  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**  
**EXPTE. N° 200-157/20.-**  
**CORRESP. A LEY N° 6184.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1229-ISPTV/2020.-**  
**EXPTE. N° 0624-156/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2020.-**  
**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27.467. Resoluciones N° 14/2020 y 2020-140-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación. Convenio de Fondo compensatorio- Jujuy; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nacional N° 27.467 creó el Fondo de Compensación del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Automotor Urbano del Interior del País.-

Que, por Convenio 2.020-37951474-APN-DGD-MTR suscripto con el Ministerio de Transporte de la Nación, la Provincia de Jujuy se comprometió a la distribución de fondos transferidos a las empresas prestatarias de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción provincial o municipal, estableciéndose pautas y modalidades;

Que, se contempla además, la obligación de afrontar con fondos provinciales, un monto mínimo igual al cincuenta por ciento (50 %) de la totalidad de subsidios abonados por Nación.-

Que, por Decreto Provincial N° 8848-ISPTYV/19 se creó el Sistema de Compensación Provincial de Transporte;

Que, el otorgamiento del subsidio provincial tiene por finalidad asistir y coadyuvar la sustentabilidad del sistema de transporte público automotor de pasajeros, siendo decisión que, esencial y prioritariamente, los fondos se apliquen y destinen al pago de obligaciones salariales del personal de empresas de transporte beneficiadas.-

Que, resulta prioritario, asumir compromisos asumidos, y, además, disponer destino de fondos y asegurar el cumplimiento.-

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Convenio 2.020-37951474-APN-DGD-MTR "Fondo Compensatorio-Jujuy", suscripto entre la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Transporte de la Nación.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el cincuenta por ciento (50%) del total de las sumas percibidas por Fondo de Compensación del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Automotor Urbano del Interior del País, y Sistema de Compensación Provincial de Transporte creado por Decreto Provincial N° 8848-ISPTYV/19, se destine a pago de remuneraciones de personal que presta servicios en las empresas beneficiarias.-

**ARTICULO 3°.-** Instíriase a la Dirección Provincial de Transporte para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°, que constituirá requisito esencial para continuidad del beneficio.-

**ARTICULO 4°.-** El Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a través de la Dirección General de Transporte, efectuará las comunicaciones a las empresas de transporte, adoptará las medidas conducentes, y dictará las disposiciones reglamentarias y operativas necesarias para la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento.-

**ARTICULO 5°.-** Por Escribanía de Gobierno protocolícese.-

**ARTICULO 6°.-** Regístrese Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Siga al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase sucesivamente a los Ministerios de Trabajo y Empleo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección Provincial de Transporte, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a demás efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 001413-S/2020.-**  
**EXPTE. N° 700-435/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-**  
**VISTO:**

La situación de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria por COVID 19 decretada en la provincia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por razones de salud pública, en el marco de la emergencia sanitaria y epidemiológica provocada por la rápida propagación del Sars-Cov-2 (coronavirus) se hace necesario implementar mecanismos de contención y seguimientos para las personas con carga viral positivas de Covid-19, sintomáticos moderados y graves que requieran alojamiento en establecimientos sanitarios. -

Que, el informe sanitario da cuenta de que el sistema público de salud se encuentra "estresado" y con importantes probabilidades de colapso del sistema, debido a la rápida propagación del Covid-19 evidenciada en los últimos tiempos en todo el territorio de la provincia. -

Que, en este contexto resulta imperioso contar con el sistema privado de salud por cuanto el mismo tiene basamento en criterios de solidaridad, eficacia y calidad con el objetivo principal de lograr la plena vigencia del derecho a la salud de la comunidad en su conjunto.

Que, resulta oportuno y conveniente que los establecimientos de salud que conforman el sistema privado sanitario dispongan de un treinta por ciento (30%) de la capacidad total en

cuanto a infraestructura, servicios, equipamiento, complejidad y especialidades médicas a favor del sistema público de salubridad y en función de las necesidades epidemiológicas.

Que, con motivo de la emergencia reconocida y a fin de hacer operativa la presente resolución, es imperioso emplazar por dos (2) días a todos y cada uno de los establecimientos privados de salud a efectos de la obligación de dar aviso ante el Centro Único de Gestión de Pacientes dependientes de la Secretaría de Salud respecto de la efectiva operatividad del porcentaje señalado a favor del sistema público de salud.

Que, en tal sentido obra informe técnico sanitario de la Sub Secretaría de Atención, Promoción y Prevención del Ministerio de Salud e intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley;

**EL SR. MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Establézcase para los establecimientos de Salud del sector privado la obligatoriedad de poner a disposición del Ministerio de Salud el treinta por ciento (30%) del total de su capacidad total en cuanto a infraestructura, servicios, equipamiento, complejidad y especialidades médicas, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase que los establecimientos privados de salud deberán dar aviso en un plazo de dos (2) días al Centro Único de Gestión de Pacientes dependiente de la Secretaría de Salud de la efectiva operatividad de lo establecido en el artículo primero.-

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la Secretaría de Salud será la autoridad de aplicación de las normas, instructivos e implementará los circuitos operativos, técnicos y de control que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos previsto en la presente resolución.-

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que la Dirección Provincial de Hospitales deberá notificar a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio de Salud y a los Establecimiento de Salud del sector privado.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítanse copia de la presente Resolución a la Dirección Provincial de Hospitales, a la Secretaría de Salud, Secretaría de Coordinación General y Secretaría de Salud Mental y Adicciones, a sus efectos. Cumplido, archívese. -

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**RESOLUCIÓN N° 001272-S/2020.-**  
**EXPTES N° 780-237/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2020.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la apertura de CUATRO (4) cargos de ENFERMEROS PROFESIONALES para el Hospital de Maimará "Miguel Miskoff" mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 obra solicitud formal del Departamento Provincial de Enfermería;

Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los cargos de Enfermeros Profesionales rigen las Disposiciones establecidas por Resolución N° 00618-S-2016;

Por ello;  
**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llama a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION - CLASE CERRADO-** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 00618-S-2016, para la cobertura de los siguientes cargos;

**CUATRO (4) CARGOS DE ENFERMEROS PROFESIONALES**  
**CON PERFIL COMUNITARIO (NO EXCLUYENTE)**  
**CATEGORIA 13 (C-4)**  
**AGRUPAMIENTO TECNICO**  
**CAPS dependiente del**

**HOSPITAL MAIMARA "MIGUEL MISKOFF"**

**ARTICULO 2°.-** Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. *Título y Análisis de Enfermero Profesional, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.*
2. *Constancia de Matrícula.*
3. *Documento Nacional de Identidad.*
4. *Planilla Prontuarial actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).*
5. *Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez (6) meses desde la fecha de emisión)*
6. *Constancia de CUIL.*
7. *Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.*
8. *Curriculum Vitae Nominal con la documentación personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante*
9. *Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursa en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del Programa Hilando Redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.*
10. *Documentación respaldatoria de la efectiva residencia en la Localidad donde se concursa en cargo (Factura de Servicios, D.N.I., etc).*

**ARTICULO 3°.-** Los requisitos previstos en el Art. 2 inc. 4 y 5, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. Sin puericia de ello y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos. -

**ARTICULO 4°.-** Respecto de los requisitos establecidos en el Art 2 inc. 7, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los Organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humano.

**ARTICULO 5°.-** se establece el siguiente cronograma:

**-Apertura de inscripción: 03 de Agosto de 2020.**

**-Cierre de Inscripciones: 18 de Agosto de 2020**

**-Ejecución del curso: 02 de Septiembre de 2020**

**ARTICULO 6.-** Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la Página web [www.msaldjujuy.gov.ar](http://www.msaldjujuy.gov.ar) en el plazo previsto en el Art. 5, ello de conformidad la Resolución N° 1211-S-2020.-

**ARTICULO 7°.-** La documentación personal, antecedentes de capacitaciones y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, debe ser claramente legibles y no surgir





duda alguna respecto a su autenticidad, todos los datos consignados al tiempo de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento. -

**ARTÍCULO 8°.-** El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción; en caso de que la misma no estuviere autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.

**ARTÍCULO 9°.-** La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13 hs. Vencido dicho plazo sin haber dado cumplimiento a la solicitud se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito. -

**ARTÍCULO 10°.-** La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe. -

**ARTÍCULO 11°.-** La inscripción conlleva la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite mantenerse informado sobre las novedades del concurso, que se publicaran en la página web [www.msajudjuu.gov.ar](http://www.msajudjuu.gov.ar).

Cada inscrito deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la administración, a la que reconocerá expresamente como validez para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante cartelera habilitada y en la página web respectiva. -

**ARTÍCULO 12°.-** No podrán participar del presente concurso:

1. *Quienes tengan una designación en trámite en el cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las unidades de organización dependiente de este Ministerio.*

2. *Personal de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.*

**ARTÍCULO 13°.-** El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1. **EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE SALUD- DERECC. PCIAL. DE CAPITAL HUMANO:**

**TITULAR: DRA. MIRIAM GRACIELA RODRIGUEZ**  
**SUPLENTE: ESC. HECTOR RAFAEL ONTIVEROS**

2. **EN REPRESENTACION DEL HOSPITAL "MIGUEL MISKOFF" DE MAIMARÁ:**

**TITULAR: QUISPE RAMOS ROSAURA BEATRIZ**  
**SUPLENTE: TEJERINA CECILIA DEL CARMEN**

3. **EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE ENFERMERÍA:**

**TITULAR: LIC. PÉREZ MARTA E.**  
**SUPLENTE: LIC. PEREZ IBARRA ANIBAL**

4. **EN REPRESENTACION DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DE LA PCIA. DE JUJUY**

**TITULAR: LIC. CELINA DEL ROSARIO CASTELLÓN**  
**SUPLENTE: LIC. MARIA ELENA CALLEJAS**

**ARTÍCULO 14°.-** Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la Asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa. -

**ARTÍCULO 15°.-** Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1. *Cumplimiento de los Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Arts. 3 y 4.*

2. *Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar. -*

3. *Evaluación Técnica.*

4. *Entrevista Personal. -*

5. *El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado al cumplimiento de lo previsto en el Artículo 8 y 9 y a la presentación del Examen de Aptitud Psicofísico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuestas mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20 lo permitan.*

*Todo ello, de conformidad a las disposiciones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N 00618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección. -*

**ARTÍCULO 16°.-** Los agentes que hubiesen aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito, quedarán sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

- *En el Área Programática N° 16 dependiente del Hospital de Maimará o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.*

- *Inherentes a su capacitación profesional y en el cargo por el cual concursan*

- *Asignadas por el Jefe Superior inmediato y según horarios reglamentarios par adecuado funcionamiento de los mismos.*

- *De docencia y Capacitación interna y externa necesarias en el Área asignada para el cumplimiento de sus funciones.*

**ARTÍCULO 17°.-** Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la Población de la Región. -

**ARTÍCULO 18°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase a las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETÍN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, a la de Coordinación General, a la Sub-Secretaría de Atención Prevención y Promoción de la Salud y Sub-Secretaría Técnica Operativa, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, Departamento Provincial de Enfermería, Hospital "Miguel Misckoff" de Maimará, Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, Archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**RESOLUCIÓN N° 001273-S/2020.-**

**EXPTES N° 780-233/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2020.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la obtención de CUATRO (4) cargos de ENFERMEROS PROFESIONALES para el Hospital Salvador Mazza mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 obra solicitud formal del Departamento Provincial de Enfermería;

Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los cargos de Enfermeros Profesionales rigen las Disposiciones establecidas por Resolución N° 00618-S-2016;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llamar a CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN - CLASE CERRADO- de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 00618-S-2016, para la cobertura de los siguientes cargos;

**CUATRO (4) CARGOS DE ENFERMEROS PROFESIONALES**

**CON PERFIL COMUNITARIO (NO EXCLUYENTE)**

**CATEGORIA 13 (C-4)**

**AGRUPAMIENTO TECNICO**

**CAPS dependiente del**

**HOSPITAL "SALVADOR MAZZA" DE TILCARA**

**ARTÍCULO 2°.-** Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. *Título y Análisis de Enfermero Profesional, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.*

2. *Constancia de Matriculación.*

3. *Documento Nacional de Identidad.*

4. *Planilla Prontuaria actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).*

5. *Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez (6) meses desde la fecha de emisión)*

6. *Constancia de Cui.*

7. *Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.*

8. *Curriculum Vitae Nominal con la documentación personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante*

9. *Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursara en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del Programa Hilando Redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.*

10. *Documentación respaldatoria de la efectiva residencia en la Localidad donde se concursara en cargo (Factura de Servicios, D.N.I., etc).*

**ARTÍCULO 3°.-** Los requisitos previstos en el Art. 2 inc. 4 y 5, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. Sin puericia de ello y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos. -

**ARTÍCULO 4°.-** Respecto de los requisitos establecidos en el Art 2 inc. 7, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los Organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humano.

**ARTÍCULO 5°.-** se establece el siguiente cronograma:

**-Apertura de inscripción: 03 de Agosto de 2020.**

**-Cierre de Inscripciones: 18 de Agosto de 2020**

**-Ejecución del concurso: 02 de Septiembre de 2020**

**ARTÍCULO 6°.-** Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la Página web [www.msajudjuu.gov.ar](http://www.msajudjuu.gov.ar) en el plazo previsto en el Art. 5, ello de conformidad a la Resolución N° 1211-S-2020.-

**ARTÍCULO 7°.-** La documentación personal, antecedentes de capacitaciones y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, debe ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad, todos los datos consignados al tiempo de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento. -

**ARTÍCULO 8°.-** El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción; en caso de que la misma no estuviere autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.

**ARTÍCULO 9°.-** La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13 hs. Vencido dicho plazo sin haber dado cumplimiento a la solicitud se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito. -

**ARTÍCULO 10°.-** La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe. -

**ARTÍCULO 11°.-** La inscripción conlleva la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite mantenerse informado sobre las novedades del concurso, que se publicaran en la página web [www.msajudjuu.gov.ar](http://www.msajudjuu.gov.ar).

Cada inscrito deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la administración, a la que reconocerá expresamente como validez para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante cartelera habilitada y en la página web respectiva. -

**ARTÍCULO 12°.-** No podrán participar del presente concurso:

1. *Quienes tengan una designación en trámite en el cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las unidades de organización dependiente de este Ministerio.*

2. *Personal de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.*

**ARTÍCULO 13°.-** El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1. **EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE SALUD- DERECC. PCIAL. DE CAPITAL HUMANO:**

**TITULAR: DRA. MIRIAM GRACIELA RODRIGUEZ**  
**SUPLENTE: ESC. HECTOR RAFAEL ONTIVEROS**

2. **EN REPRESENTACION DEL HOSPITAL SALVADOR MAZZA:**

**TITULAR: BENICIO RUFINA MARCELA**  
**SUPLENTE: ALFARO CLAUDIA ANALLA**

3. **EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE ENFERMERÍA:**



**TITULAR: LIC. PÉREZ MARTA E.**  
**SUPLENTE: LIC. PEREZ IBARRA ANIBAL**

**4. EN REPRESENTACION DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DE LA PCIA. DE JUJUY**

**TITULAR: LIC. CELINA DEL ROSARIO CASTELLÓN**  
**SUPLENTE: LIC. MARIA ELENA CALLEJAS**

**ARTÍCULO 14°.-** Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la Asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa. -

**ARTÍCULO 15°.-** Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1. Cumplimiento de los Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Arts. 3 y 4.
2. Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar. -
3. Evaluación Técnica.
4. Entrevista Personal. -
5. El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado al cumplimiento de lo previsto en el Artículo 8 y 9 y a la presentación del Examen de Aptitud Psicofísico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuestas mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20 lo permitan.

Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 00618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección. -

**ARTÍCULO 16°.-** Los agentes que hubiesen aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito, quedaran sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

- En el Área Programática N° 18 dependiente del Hospital Salvador Mazza o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
- Inherentes a su capacitación profesional y en el cargo por el cual concursan
- Asignadas por el Jefe Superior inmediato y según horarios reglamentarios par adecuado funcionamiento de los mismo.
- De docencia y Capacitación interna y externa necesarias en el Área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 17°.-** Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la Población de la Región. -

**ARTÍCULO 18°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase a las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETÍN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, a la de Coordinación General, a la Sub Secretaría de Atención Prevención y Promoción de la Salud y Sub-Secretaría Técnica Operativa, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, Departamento Provincial de Enfermería, Hospital "Salvador Mazza", Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, Archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**RESOLUCIÓN N° 001274-S/2020.-**

**EXPTES N° 780-236/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2020.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la obertura de DOS (2) cargos de ENFERMEROS PROFESIONALES para el Hospital General Belgrano mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 2 obra solicitud formal del Departamento Provincial de Enfermería;  
Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;  
Que, a los fines de la cobertura de los cargos de Enfermeros Profesionales rigen las Disposiciones establecidas por Resolución N° 00618-S-2016;  
Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llama a **CURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION - CLASE CERRADO** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 00618-S-2016, para la cobertura de los siguientes cargos;

**DOS (2) CARGOS DE ENFERMEROS PROFESIONALES  
CON PERFIL COMUNITARIO (NO EXCLUYENTE)**

**CATEGORÍA 13 (C-4)  
AGRUPAMIENTO TECNICO**

**CAPS dependiente del  
HOSPITAL "GENERAL BELGRANO" DE HUMAHUACA**

**ARTÍCULO 2°.-** Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Título y Analítico de Enfermero Profesional, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.
2. Constancia de Matrícula.
3. Documento Nacional de Identidad.
4. Planilla Prentuarial actualizada (Validez seis (6) eses desde la fecha de emisión).
5. Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez (6) meses desde la fecha de emisión)
6. Constancia de CUIL.
7. Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.
8. Curriculum Vitae Nominal con la documentación personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante
9. Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursara en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del Programa Hilando Redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.

10. Documentación respaldatoria de la efectiva residencia en la Localidad donde se concursara en cargo (Factura de Servicios, D.N.I., etc).

**ARTÍCULO 3°.-** Los requisitos previstos en el Art. 2 inc. 4 y 5, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. Sin puericia de ello y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos. -

**ARTÍCULO 4°.-** Respecto de los requisitos establecidos en el Art 2 inc. 7, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los Organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humano.

**ARTÍCULO 5°.-** se establece el siguiente cronograma:

**-Apertura de inscripción: 03 de Agosto de 2020.**

**-Cierre de Inscripciones: 18 de Agosto de 2020**

**-Ejecución del curso: 02 de Septiembre de 2020**

**ARTÍCULO 6.-** Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la Página web [www.msajudjuj.gov.ar](http://www.msajudjuj.gov.ar) en el plazo previsto en el Art. 5, ello de conformidad la Resolución N° 1211-S-2020.-

**ARTÍCULO 7°.-** La documentación personal, antecedentes de capacitaciones y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, debe ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad, todos os datos consignados al tiempo de l inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento. -

**ARTÍCULO 8°.-** El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento del a inscripción; en caso de que la misma no estuviere autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.

**ARTÍCULO 9°.-** La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13 hs. Vencido dicho plazo sin haber dado cumplimiento a la solicitud se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito. -

**ARTÍCULO 10°.-** La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe. -

**ARTÍCULO 11°.-** La inscripción conlleva la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite mantenerse informado sobre las novedades del concurso, que se publicaran en la página web [www.msajudju.gov.ar](http://www.msajudju.gov.ar).

Cada inscrito deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la administración, a la que reconocerá expresamente como validez para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante cartelera habilitadas y en la página web respectiva. -

**ARTÍCULO 12°.-** No podrán participar del presente concurso:

1. Quienes tengan una designación en trámite en el cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las unidades de organización dependiente de este Ministerio.
2. Personal de Panta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 13°.-** El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1. EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE SALUD- DERECC. PCIAL. DE CAPITAL HUMANO:

**TITULAR: DRA. MIRIAM GRACIELA RODRIGUEZ**

**SUPLENTE: ESC. HECTOR RAFAEL ONTIVEROS**

2. EN REPRESENTACION DEL HOSPITAL SALVADOR MAZZA:

**TITULAR: CORIMAYO SANDRA ELIZABETH**

**SUPLENTE: ZERPA MIRIAM ELIZABETH**

3. EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE ENFERMERÍA:

**TITULAR: LIC. PÉREZ MARTA E.**

**SUPLENTE: LIC. PEREZ IBARRA ANIBAL**

4. EN REPRESENTACION DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DE LA PCIA. DE JUJUY

**TITULAR: LIC. MARIA ELENA CALLEJAS**

**SUPLENTE: LIC. CELINA DEL ROSARIO CASTELLON**

**ARTÍCULO 14°.-** Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la Asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa. -

**ARTÍCULO 15°.-** Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1. Cumplimiento de los Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Arts. 3 y 4.
2. Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar. -
3. Evaluación Técnica.
4. Entrevista Personal. -
5. El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado al cumplimiento de lo previsto en el Artículo 8 y 9 y a la presentación del Examen de Aptitud Psicofísico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuestas mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20 lo permitan.

Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 00618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección. -

**ARTÍCULO 16°.-** Los agentes que hubiesen aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito, quedaran sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

- En el Área Programática N° 19 dependiente del Hospital General Belgrano o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
- Inherentes a su capacitación profesional y en el cargo por el cual concursan
- Asignadas por el Jefe Superior inmediato y según horarios reglamentarios par adecuado funcionamiento de los mismo.
- De docencia y Capacitación interna y externa necesarias en el Área asignada para el cumplimiento de sus funciones.



**ARTÍCULO 17°.-** Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la Población de la Región. –

**ARTÍCULO 18°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase a las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETÍN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, a la de Coordinación General, a la Sub Secretaría de Atención Prevención y Promoción de la Salud y Sub-Secretaría Técnica Operativa, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, Departamento Provincial de Enfermería, Hospital “General Belgrano”, Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, Archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**RESOLUCIÓN N° 001275-S/2020.-**  
**EXPTES N° 780-235/S/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2020.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la obtención de CUATRO (4) cargos de ENFERMEROS PROFESIONALES para el Hospital “Ntra Sra. Del Rosario” de Abra Pampa, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 obra solicitud formal del Departamento Provincial de Enfermería;  
Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;  
Que, a los fines de la cobertura de los cargos de Enfermeros Profesionales rigen las Disposiciones establecidas por Resolución N° 00618-S-2016;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llama a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION – CLASE CERRADO-** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 00618-S-2016, para la cobertura de los siguientes cargos:

**OCHO (8) CARGOS DE ENFERMEROS PROFESIONALES  
CON PERFIL COMUNITARIO (NO EXCLUYENTE)  
CATEGORIA 13 (C-4)  
AGRUPAMIENTO TECNICO  
CAPS dependiente del  
HOSPITAL “NTRA. SRA. DEL ROSARIO”**

**ARTÍCULO 2°.-** Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Título y Analítico de Enfermero Profesional, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.
2. Constancia de Matrícula.
3. Documento Nacional de Identidad.
4. Planilla Prontuaria actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
5. Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez (6) meses desde la fecha de emisión)
6. Constancia de Cui.
7. Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.
8. Currículum Vitae Nominal con la documentación personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante
9. Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursa en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del Programa Hilando Redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.
10. Documentación respaldatoria de la efectiva residencia en la Localidad donde se concursa en cargo (Factura de Servicios, D.N.I., etc).

**ARTÍCULO 3°.-** Los requisitos previstos en el Art. 2 inc. 4 y 5, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. Sin puericia de ello y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos. –

**ARTÍCULO 4°.-** Respecto de los requisitos establecidos en el Art 2 inc. 7, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los Organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humano.

**ARTÍCULO 5°.-** se establece el siguiente cronograma:

- Apertura de inscripción: 03 de Agosto de 2020.
- Cierre de Inscripciones: 18 de Agosto de 2020
- Ejecución del concurso: 02 de Septiembre de 2020

**ARTÍCULO 6.-** Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la Página web [www.msajudjujuy.gov.ar](http://www.msajudjujuy.gov.ar) en el plazo previsto en el Art. 5, ello de conformidad la Resolución N° 1211-S-2020.-

**ARTÍCULO 7°.-** La documentación personal, antecedentes de capacitaciones y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, debe ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad, todos os datos consignados al tiempo de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento. –

**ARTÍCULO 8°.-** El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento del a inscripción; en caso de que la misma no estuviere autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.

**ARTÍCULO 9°.-** La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13 hs. Vencido dicho plazo sin haber dado cumplimiento a la solicitud se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que sigue en el orden de mérito. –

**ARTÍCULO 10°.-** La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe. –

**ARTÍCULO 11°.-** La inscripción conlleva la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite mantenerse informado sobre las novedades del concurso, que se publicaran en la página web [www.msajudjujuy.gov.ar](http://www.msajudjujuy.gov.ar).

Cada inscrito deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la administración, a la que reconocerá expresamente como válida para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante cartelera habilitada y en la página web respectiva. –

**ARTÍCULO 12°.-** No podrán participar del presente concurso:

1. Quienes tengan una designación en trámite en el cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las unidades de organización dependiente de este Ministerio.
2. Personal de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 13°.-** El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1. EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE SALUD- DERECC. PCIAL. DE CAPITAL HUMANO:  
**TITULAR: DRA. NATALIA ROMINA ELOKDI**  
**SUPLENTE: DRA. SOLEDAD CACERES**

2. EN REPRESENTACION DEL HOSPITAL “MIGUEL MISKOFF” DE MAIMARÁ:  
**TITULAR: JOSE R. RAMOS PATAGUA**  
**SUPLENTE: DORA ANALIA CRUZ**

3. EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE ENFERMERÍA:  
**TITULAR: LI. DAMIAN GUTIERREZ**  
**SUPLENTE: LIC. MARTA PEREZ**

4. EN REPRESENTACION DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DE LA PCIA. DE JUJUY  
**TITULAR: LIC. FLAVIA INES SAIQUITA**  
**SUPLENTE: LIC. LILIANA DEL VALLE CHOQUE**

**ARTÍCULO 14°.-** Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la Asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa. –

**ARTÍCULO 15°.-** Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1. Cumplimiento de los Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Arts. 3 y 4.
2. Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar. –
3. Evaluación Técnica.
4. Entrevista Personal. –
5. El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado al cumplimiento de lo previsto en el Artículo 8 y 9 y a la presentación del Examen de Aptitud Psicosófica, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuestas mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20 lo permitan.

Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de “Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición” (Resolución N 00618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección. –

**ARTÍCULO 16°.-** Los agentes que hubiesen aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito, quedaran sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

- En el Área Programática N° 20 dependiente del Hospital “Ntra. Sra. del Rosario” o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
- Inherentes a su capacitación profesional y en el cargo por el cual concursan
- Asignadas por el Jefe Superior inmediato y según horarios reglamentarios par adecuado funcionamiento de los mismos.
- De docencia y Capacitación interna y externa necesarias en el Área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 17°.-** Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la población de la Región. –

**ARTÍCULO 18°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase a las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETÍN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, a la de Coordinación General, a la Sub Secretaría de Atención Prevención y Promoción de la Salud y Sub-Secretaría Técnica Operativa, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, Departamento Provincial de Enfermería, Hospital “Ntra. Sra. Del Rosario”, Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, Archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**RESOLUCIÓN N° 001276-S/2020.-**  
**EXPTES N° 780-234/S/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2020.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la obtención de NUEVE (9) cargos de ENFERMEROS PROFESIONALES para el Hospital Jorge Uro de La Quiaca, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 02 obra solicitud formal del Departamento Provincial de Enfermería;  
Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;  
Que, a los fines de la cobertura de los cargos de Enfermeros Profesionales rigen las Disposiciones establecidas por Resolución N° 00618-S-2016;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llama a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION – CLASE CERRADO-** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 00618-S-2016, para la cobertura de los siguientes cargos;

**NUEVE (9) CARGOS DE ENFERMEROS PROFESIONALES  
CON PERFIL COMUNITARIO (NO EXCLUYENTE)  
CATEGORIA 13 (C-4)  
AGRUPAMIENTO TECNICO  
CAPS dependiente del  
HOSPITAL JORGE URO – LA QUIACA-**

**ARTÍCULO 2°.-** Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Título y Analítico de Enfermero Profesional, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.



2. Constancia de Matrícula.
3. Documento Nacional de Identidad.
4. Planilla Pronuntaria actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
5. Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez (6) meses desde la fecha de emisión)
6. Constancia de CUIL.
7. Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.
8. Curriculum Vitae Nominal con la documentación personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante
9. Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursó en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del Programa Hilando Redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.
10. Documentación respaldatoria de la efectiva residencia en la Localidad donde se concursó en el cargo (Factura de Servicios, D.N.I., etc).

**ARTÍCULO 3°.-** Los requisitos previstos en el Art. 2 inc. 4 y 5, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. Sin perjuicio de ello y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos. -

**ARTÍCULO 4°.-** Respecto de los requisitos establecidos en el Art 2 inc. 7, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los Organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humano.

**ARTÍCULO 5°.-** se establece el siguiente cronograma:

**-Apertura de inscripción: 03 de Agosto de 2020.**

**-Cierre de Inscripciones: 18 de Agosto de 2020**

**-Ejecución del concurso: 02 de Septiembre de 2020**

**ARTÍCULO 6.-** Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la Página web [www.msahudjujuy.gov.ar](http://www.msahudjujuy.gov.ar) en el plazo previsto en el Art. 5, ello de conformidad a la Resolución N° 1211-S-2020.-

**ARTÍCULO 7°.-** La documentación personal, antecedentes de capacitaciones y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, debe ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad, todos os datos consignados al tiempo de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento. -

**ARTÍCULO 8°.-** El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción; en caso de que la misma no estuviere autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.

**ARTÍCULO 9°.-** La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13 hs. Vencido dicho plazo sin haber dado cumplimiento a la solicitud se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito. -

**ARTÍCULO 10°.-** La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe. -

**ARTÍCULO 11°.-** La inscripción conlleva la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite mantenerse informado sobre las novedades del concurso, que se publicaran en la página web [www.msahudjujuy.gov.ar](http://www.msahudjujuy.gov.ar).

Cada inscrito deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la administración, a la que reconocerá expresamente como válida para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante carteleras habilitadas y en la página web respectiva. -

**ARTÍCULO 12°.-** No podrán participar del presente concurso:

1. Quienes tengan una designación en trámite en el cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las unidades de organización dependiente de este Ministerio.
2. Personal de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 13°.-** El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

**1. EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE SALUD- DERECC. PCIAL. DE CAPITAL HUMANO:**

**TITULAR: DRA. NATALIA ROMINA ELOKDI**

**SUPLENTE: DRA. SOLEDAD CACERES**

**2. EN REPRESENTACION DEL HOSPITAL "MIGUEL MISKOFF" DE MAIMARÁ:**

**TITULAR: LIC. DAMINA GUTIERREZ**

**SUPLENTE: JENARO MARTINEZ**

**3. EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE ENFERMERÍA:**

**TITULAR: LI. DAMIAN GUTIERREZ**

**SUPLENTE: LIC. MARTA PEREZ**

**4. EN REPRESENTACION DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DE LA PCIA. DE JUJUY**

**TITULAR: LIC. LILIANA DEL VALLE CHOQUE**

**SUPLENTE: LIC. FLAVIA INES SAIQUITA**

**ARTÍCULO 14°.-** Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la Asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa. -

**ARTÍCULO 15°.-** Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1. Cumplimiento de los Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Arts. 3 y 4.
2. Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar. -
3. Evaluación Técnica.
4. Entrevista Personal. -
5. El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado al cumplimiento de lo previsto en el Artículo 8 y 9 y a la presentación del Examen de Aptitud Psicofísico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuestas mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20 lo permitan. Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 00618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección. -

**ARTÍCULO 16°.-** Los agentes que hubiesen aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito, quedarán sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

- En el Área Programática N° 21 dependiente del Hospital "Dr. Jorge Uro" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
- Inherentes a su capacitación profesional y en el cargo por el cual concursan

- Asignadas por el Jefe Superior inmediato y según horarios reglamentarios par adecuado funcionamiento de los mismo.
- De docencia y Capacitación interna y externa necesarias en el Área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 17°.-** Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la Población de la Región.

**ARTÍCULO 18°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase a las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETÍN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, a la de Coordinación General, a la Sub-Secretaría de Atención Prevención y Promoción de la Salud y Sub-Secretaría Técnica Operativa, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, Departamento Provincial de Enfermería, Hospital "Dr. Jorge Uro", Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, Archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**RESOLUCION N° 069-SDS/2019.-**

**EXPT.E. 1102-375-S-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MAYO DE 2019.-**

**VISTO:**

Las actuaciones del expediente N° 1102-375-S-2018 - Iniciado por: SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE - ASUNTO: ACTA DE INSPECCION DE BOSQUES N° 00001415 Y N° 00001416 CONFECCIONADOS EL DIA 15/11/18 EN LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA. SE CONTROLARON DOS CAMIONES CON PRODUCTOS FORESTALES SIN LA GUIA DE AUTORIZACION. SE DECOMISARON LOS PRODUCTOS FORESTALES.

La ley N° 26.331/07, el Decreto Reglamentario N° 91/09, la Ley Nacional N° 13.273, la Ley N° 5063/98 y sus decretos reglamentarios, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA-2013 modificada por la Resolución N° 14/2019-MA, la Resolución N° 03/SGA-2013, la Resolución N° 071/DPMAJRN-74, la Ley Nacional 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal, el Decreto Reglamentario N° 710/95, la Ley N° 6097/18, el Decreto N° 8020-A/2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el día 15 de noviembre del año 2018, en ejercicio de sus funciones sobre Ruta Provincial N° 23 en la Localidad de Arroyo del Medio interceptaron en forma simultánea dos (02) camiones cargados con trocillos de ejemplares nativos sin guía forestal que los ampare, dejándose constancia de lo actuado en Acta de Inspección de Bosques N° 00001415 y N° 00001416 e informes complementarios, fs. 01/05

Que, en esa oportunidad uno de los rodados, marca Dodge, dominio XIG145, era conducido por el Sr. Ignacio Marcelino Toledo, D.N.I. N° 21.620.944 domiciliado en Avenida Uruguay N° 73 del Barrio Santa Rosa de la Localidad de San Pedro, verificándose que transportaba 60 trocillos, 54 de Cebiles y 6 de Palo Blanco, con un diámetro promedio de 30cms.

Que, en tanto el rodado marca Chevrolet, dominio VDA903, era conducido por el Sr. Horacio Marcelo Silva, D.N.I. N° 45.765.031 domiciliado en Manzana 23, Lote 6 del Barrio Libertad de la Localidad de San Pedro, en cuya carga se verificó la existencia de un Quebracho Colorado de 3,30cm de largo y 0,65cm de diámetro; un Quebracho Colorado de 3,30cm de largo y 0,65cm de diámetro; un Quebracho Colorado de 3,25cm de largo y 0,53cm de diámetro; un Quebracho Colorado de 3,21cm de largo y 0,37cm de diámetro; un Quebracho Colorado de 3,21cm de largo y 0,40cm de diámetro; un Quebracho Colorado de 5,20cm de largo y 0,43cm de diámetro; un Quebracho Colorado de 3,83cm de largo y 0,40cm de diámetro; un Palo Blanco de 2,50cm de largo y 0,50cm de diámetro; y un Palo Blanco de 2,50cm de largo y 0,39cm de diámetro.

Que, los citados conductores manifestaron que los camiones pertenecían al Sr. José Alcaraz, que los productos forestales transportados procedían de la Finca del Sr. Paco García ubicada en la Localidad de Arroyo del Medio y su destino era el Aseradero del Sr. Jose Alcaraz ubicado en el Paraje La Urbana del Departamento de San Pedro, sin proporcionar mayores detalles.

Que, el personal interviniente, procedió al decomiso de los productos forestales que se encontraban en ambos rodados custodiándolos hasta la Localidad de Santa Clara, para ser descargados en el Canchón Municipal previa autorización del Intendente de esa Comuna.

Que, el personal interviniente, notifica a los Sres. Toledo y Silva, que en el plazo de cinco (05) días deberán formular su descargo ante la autoridad de aplicación y finalizada la confección de las Actas, suscriben al pie de las mismas.

Que, se da intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos y sugiere a) tener por ciertos los hechos respecto de los infractores, habiendo vencido el plazo para formular el descargo, correspondiendo emitir el acto administrativo que imponga la sanción de multa; b) debiéndose en tanto notificar al Sr. José Alcaraz, para que formule el descargo y ofrezca la prueba que hagan a su derecho, en razón de la mención que del mismo formularan los Sres. Toledo y Silva y c) finalmente entiende que es la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quien debe establecer lo concerniente a la persona del Sr. Paco García, fs. 06

Que, se procede a notificar al Sr. José Alcaraz, a los fines de que ejerza su derecho de defensa, sin que realice presentación alguna, fs. 08/10

Que, desde la Dirección de Asuntos Jurídicos, sugiere que sea el área técnica quien determine las multas a imponerse sobre los Sres. Toledo, Silva y Alcaraz, fs. 11

Que, desde el área técnica, tras el análisis de los hechos constatados en Acta de Inspección de Bosques N° 00001415 y N° 00001416 e informes complementarios y constancias del expediente, concluye que constituyen una infracción a las disposiciones de la Resolución N° 06/2013-DBP, que en su Artículo 14°, establece que "Todo producto o subproducto forestal que egrese o ingrese al territorio provincial deberá estar amparado por la Guía Remito o Guía Removido, según corresponda. En este último caso, la misma deberá cumplir con los requisitos exigidos por la legislación forestal de su procedencia de origen, respecto de cantidades de productos o subproductos y especies forestales transportadas.

Que, el incumplimiento de la manda del Artículo 14°, es una infracción que se sanciona conforme lo establecido por el Artículo 20° Inciso a) que define al Transporte Sin Guía, cuando el transportista no posea la correspondiente Guía Remito o Guía Removido que ampare los productos que traslada, el responsable del transporte, se le aplicará una multa igual al valor comercial de los productos o subproductos transportados, y se procederá al decomiso de los mismos, presumiéndose que los mismos fueron extraídos sin la autorización que exige el artículo 1°".

Que, en ese marco normativo sugiere imponer a los Sres. José Melgar Alcaraz, Ignacio Marcelino Toledo y Horacio Marcelo Silva, una multa como responsable del transporte de productos forestales sin guía forestal que los ampare, determinando su monto en Pesos Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100CVOS, (\$32.155,00)

Que, la titular de la Dirección de Bosques Manejo y Uso de Suelo, informa que la madera decomisada ha sido trasladada al Vivero Modelo El Arrayanal y Centro de Producción, Capacitación y Servicio Foresto Industrial", de la Localidad El Arrayanal, Departamento San Pedro de Jujuy, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 016/2019 de fecha 22 de febrero de 2019 a los fines de su depósito y resguardando, solicitando proceder a la imposición de la sanción por el transporte de productos forestales sin guía que los ampare, fs. 18

Que, de conformidad a la Ley N° 5875/15 Orgánica del Poder Ejecutivo y al Decreto N° 8020-A-18 que aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Ambiente, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**





**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aplicar al Sr. HORACIO MARCELO SILVA, D.N.I. N° 45.765.031 domiciliado en Manzana 23, Lote 6 del Barrio Libertad de la Localidad de San Pedro de Jujuy, conductor del rodado marca Chevrolet, dominio VDA903; al Sr. IGNACIO MARCELINO TOLEDO, D.N.I. N° 21.620.944 domiciliado en Avenida Uruguay N° 73 del Barrio Santa Rosa de la Localidad de San Pedro de Jujuy, conductor del rodado marca Dodge, dominio XIG145 y al Sr. JOSÉ MELGAR ALCARAZ, con domicilio en Block C B° 137 Viviendas Dpto. 1 de la Localidad de San Pedro de Jujuy, propietario y/o poseedor de los rodados antes referidos, una MULTA equivalente a Pesos Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100CVOS (\$32.155,00), como responsables del transporte de productos forestales sin gufa forestal que los ampare por transgresión a las disposiciones de la Resolución N° 06-DPB/2013, Artículo 14°, sancionado por el Artículo 20°, de conformidad a las constancias de las Actas de Inspección de Bosques N° 00001415 y N° 00001416 de fecha 15 de noviembre de 2018 con informe complementario y demás motivos expuestos en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°:** Notifíquese a los Sres. HORACIO MARCELO SILVA, IGNACIO MARCELINO TOLEDO y JOSÉ MELGAR ALCARAZ de la presente Resolución condenatoria haciéndole saber que el monto dinerario de la sanción impuesta por el Artículo precedente se debe hacer efectivo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy sito en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

**ARTÍCULO 3°:** El cumplimiento de las disposiciones de este Acto Administrativo deberá hacerse efectivo en el plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de su formal notificación, vencido el cual se procederá a hacer efectivo su cobro por la vía de apremio.-

**ARTÍCULO 4°:** El incumplimiento a lo dispuesto por el presente Acto impedirá la autorización de la emisión de Guías a favor del infractor, hasta tanto se verifique su efectivo cumplimiento, sin perjuicio de la inclusión de los datos del infractor en el Registro de Infractores Forestales.-

**ARTÍCULO 5°:** Se le hace saber que puede interponer los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1886.-

**ARTÍCULO 6°:** La Dirección de Bosques Manejo y Uso de Suelo deberá cumplir con la información que permita identificar al Sr. Paco García, nombrado en las Acta de Inspección de Bosques N° 00001415 y N° 00001416 y continuar el trámite a su respecto. -

**ARTÍCULO 7°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a los Sres. HORACIO MARCELO SILVA, IGNACIO MARCELINO TOLEDO y JOSÉ MELGAR ALCARAZ, a la Dirección de Bosques, Manejo y Uso de Suelo y al Área Guías y Multas Forestales. Cumplido. Archívese. -

Antonio Horacio Alejo  
Secretario de Desarrollo Sustentable  
Ministerio de Ambiente

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

**TIPO DE CONTRATACION:** LICITACION PUBLICA N° 06/2020.-

**OBJETO:** "ADQUISICION DE MATERIALES, CAÑERIAS Y PIEZAS ESPECIALES PARA OBRAS SANITARIAS EN SAN SALVADOR DE JUJUY".-

**EXPTE N°:** 622-090/2020.-

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 10/08/2020- HS 10:00

**VALOR DEL PLIEGO:** 20.000 MAS IVA.-

**LUGAR DE APERTURA DE PLIEGOS:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** www.aguapotable.jujuy.gov.ar link Licitaciones, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.-

**COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

24/27/29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 20979.-

**EDICTOS DE USUCAPION**

El Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía IV, en el Expte. N° C-003293/2013, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GERONIMO INOCENCIA LUISA, Y OTRO c/ ESTADO PROVINCIAL", se ha dictado el siguiente decreto: "A despacho hoy 27 de Abril de 2020 informando a V.S. que los presentes obrados se encontraban en despacho de auxiliares sin decretar, a su vez dejo constancia que el Dr. Ramón Harman se presentó a fs. 97 por la empresa EJESA y que atento a constancias de fs. 103 se encuentra vencido el plazo para manifestar su interés sobre el inmueble e usucapir. A su vez los SRES. SABINO GERONIMO y ELEUTERIO FARFAN y la COMISION MUNICIPAL DE PUMAHUASI quienes fueron notificados en persona caracterizada atento notificaciones agregadas a fs. 111, 112 y 108 respectivamente, no comparecieron en autos encontrándose vencido el plazo para hacerlo.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2020.- Téngase presente lo informado por la Actuarial.- Atento las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento efectuado a fs. 80 a los colindantes COMISION MUNICIPAL DE PUMAHUASI, EJESA y a los SRES. SABINO GERONIMO y ELEUTERIO FARFAN, en consecuencia, téngase por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- Ampliase el tercer párrafo de la providencia de fs. 415 y en consecuencia, dese por decaído el derecho a contestar demanda a "quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir...", notifíquese la providencia mencionada y la presente por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Ley N° 5486), oportunamente y si correspondiere se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez- Ante mí: Dra. Marcela Vilte-Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del año 2019.-

24/27/29 JUL. LIQ. N° 20936-20973 \$801,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy en el Expte. C-064637/16, Apremio: ESTADO PROVINCIAL, DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ LOS PRIMOS SRL", procede a notificar la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2.016.- I. Por presentada la Dra. Andrea Szecsi, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL y de la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a mérito de la copia juramentada de poder general para juicios que acompaña.- II. De la Medida Precautoria de Embargo,

solicitada en el capítulo IV, librese oficio Ley 22.172, al Banco Central de la República Argentina conforme lo solicita.- III. Fecho y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 118 de la Ley N° 5791, librese Mandamiento de pago y ejecución en contra de LOS PRIMOS S.R.L.- CUIT N° 30-71011820-1, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Veintinueve Mil Trescientos Veintiséis con Sesenta y Siete centavos (\$2.521.326,67) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Ocho (\$756.398) calculada para responder a ulteriores del Juicio.- IV. En defecto de pago, hágase saber que el Embargo trabado en autos, se convertirá en definitivo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, previstas en el Art. 118 de la Ley N° 5791 si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- V. Córrese Traslado del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el Juicio en rebeldía y notifíquese en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 10 del ídem).- VII Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase a los Sres. Oficiales de Justicia Ad-Hoc: GONZALEZ BRUNO RAMIRO, D.N.I. N° 27.493.502, CONTRERAS ALBERTO VICTOR, D.N.I. N° 8.338.862, y VIDOVIC EDUARDO NICOLAS, D.N.I. N° 22.747.604, con las facultades inherentes del caso y a quienes se libraré el correspondiente Mandamiento.- VIII. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IX. Atento las facultades conferidas en el primer párrafo del Art. 72, impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado, el deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.- X. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón, Juez, Ante Mí, Dra. María G. Sequeiros, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2019.- Atento a lo manifestado en el escrito que antecede, notifíquese del decreto de fs. 26 mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local a LOS PRIMOS S.R.L. CUIT N° 30-71011820-1 tres veces por el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) Fdo. Dra. Marisa E. Rondón, Juez, Ante Mí, Dra. María G. Sequeiros, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2020.-

24/27/29 JUL. S/C.-

**Policía de la Provincia de Jujuy:** AREA SUMARIO-UNIDAD REGIONAL CINCO LA QUIACA, Rfte. EXPTE. Nro. 031/18 Act. Sum. Administrada por infracción Art.15 inc. a),c),d), y z) del R.R.D.P. donde resulta s/infractor Sgo. Primero Leg. 14311 DANTE ARIEL SOTAR. Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc.: "A, C y D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. N° 031/18, en donde resulta infractor Sgo. **Primero Leg. 14.311 DANTE ARIEL SOTAR**, Nacido el 21-06-1977 en La Quiaca, Dpto. de Yavi, Prov. De Jujuy, hijo de Padre: PASTOR SOTAR y de LAURA ANTONIO SOLIS, con D.N.I. nro 25.751.197. Hecho Iniciado de prevención y ocurrió el 01-08-2018, y desde el 15 al 18 de Agosto del 2018, en la ciudad de La Quiaca, con intervención del Sr. Jefe de Policía, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18°47° y siguientes del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, se cita al Sgo 1° DANTE ARIEL SOTAR, a presentarse ante esta preventiva sito en Av. Teniente Farrás esquina calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación, a efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarse Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47°, 50° y siguientes del R.N.S.A., y conforme Resolución n. 1.986-DP/17, deberá presentarse con el original y la fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, a los fines sean agregadas en los presentes obrados, haciéndolos saber que estando en todo su derecho y previsto en el capítulo XV y Capítulo XX de R.N.S.A., Art. 8 y 112 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, y el Art. 29 inciso 5° apartado 4.6, y 7 e inciso 9° De la Constitución de la Provincia de Jujuy, el citado puede presentarse en esta Área de Sumarios UR-5, juntamente acompañado con el patrocinio de su Letrado y/o defensor oficial fines tramitarse las diligencias del presente emplazamiento, **APERCIBIMIENTO:** En caso de no concurrir dentro del término establecido en el emplazamiento (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Principal RUBEN ALBERTO CONDORI e Instructor Comisario Inspector GUSTAVO C. LAUREANO, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el trámite del Sumario previa DECLARACION DE REBELDIA, de la que se notificará de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé el artículo 48° del R.N.S.A. Publíquese en el boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Fdo José C. Laureano, Comisario Inspector.-

24/27/29 JUL. S/C

**EDICTOS DE CITACION**

El Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, en la causa N° P-213826-MPA, carat. "BENICIO, ISRAEL ALEJANDRO; CHUICHUY, DANIEL ALBERTO y Personas a establecer p.s.a. HURTO, PALPALA", procede por la presente a notificar al llamado ISRAEL ALEJANDRO BENICIO que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2020.- (...) Asimismo, y conforme constancias obrantes de fs. 91 y 93, de donde surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado ISRAEL ALEJANDRO BENICIO, con último lugar de residencia conocido en Mza. 25 lote 03 del Barrio Punta Diamante de esta ciudad, corresponde citar por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa que se tramita por ante esta Fiscalía Especializada en Delitos Menores, sita en calle Urquiza N° 462 de esta Ciudad, en el término de cinco (5) días, a partir de la última Publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, todo ello bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control que declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.).- Cúmplase".- Fdo.: Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal- Ante mí: Dr. Guillermo D. Navarro, Secretario.-

29/31 JUL. 03 AGO. S/C.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

En el Expte. N° D-017271/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don HILARIO CEBALLO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **HILARIO CEBALLO D.N.I. N° 10.886.542**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Marzo de 2020.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 20863 \$267,00

